

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año. 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta, 19 octubre 1914).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de copia al comunicar a V. I. el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de junio último, publicado en la Gaceta de 11 de julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se envíen a V. I. las rectificaciones correspondientes para su publicación en la Gaceta.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás fines, siendo adjuntas las rectificaciones de referencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1914, — Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Rectificaciones que se citan.

Art. 34. Los Centros telefónicos urbanos podrán extender su acción a un círculo, dividido

en zona interior y zona exterior, cuyo radio máximo será de 15 kilómetros.

La zona interior será la que el Municipio de la población donde esté situada la Estación central, y, en su caso, las Subcentrales, tengan señalada como zona urbanizada, entendiéndose por zona exterior el resto del círculo.

El radio de la zona interior en ningún caso será inferior a tres kilómetros.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director general podrá aumentar la zona total.

Art. 47.

Podrán establecerse con hilos descubiertos o con cables aéreos o subterráneos, según lo exijan las condiciones de la localidad marcadas en el artículo 38, y las que se consignen en los pliegos de condiciones para la subasta.

Art. 110.

Abonos. — Abonos mensuales a una sola conferencia diaria por cada tres minutos de duración:

Para distancias que no excedan de 50 kilómetros, 148'50 pesetas anuales.

.

Art. 125. Los aparatos supletorios que los abonados quieran colocar en el local de la Estación principal serán instalados por el concesionario del Centro, a quien se abonará el importe de los aparatos y los gastos de su instalación.

Estos aparatos, una vez colocados, serán propiedad del abonado, a cuyo cargo estará su conservación.

Art. 128.

Por cada tres minutos o fracción que se haga uso del teléfono para una conversación, 0'20.

Conferencias de Prensa.— Por cada seis minutos o fracción que se haga uso del teléfono para una conferencia de Prensa, 0'20

En las anteriores tasas.

Madrid, 14 de octubre de 1914. — S. Guerra.

(Gaceta 17 de octubre 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.º—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«Según noticias comunicadas por el Ministerio de Estado, como consecuencia del estado de guerra de las Naciones de Europa, ha dictado diferentes disposiciones de seguridad, exigiendo en unas como indispensable, y estimando en otras conveniente que los extranjeros para entrar en territorio de ellas vayan provistos de pasaportes visados por los Cónsules de los respectivos países acreditados en la Nación de que procedan los extranjeros que intenten dirigirse a aquéllas. En su virtud lo prevengo a V. S. para que lo publique y haga saber a cuantos españoles residentes en esa provincia intenten marchar a cualquiera de los países europeos, lo mismo beligerantes que neutrales, que deberán proveerse de pasaportes en forma, que expedirá V. S. con arreglo a las Reales Órdenes de 15 de febrero de 1889 y 21 de agosto de 1891 y que deberán ser visados por los Cónsules de las Naciones adonde se propongan encaminarse y sin perjuicio de que el mismo día de su llegada a ella lo presenten al Cónsul español del punto extranjero de escala o de destino para que puedan reconocerles la consideración legal de españoles y otorgarles, en su caso, la protección adecuada».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de noviembre próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 14 de octubre de 1914. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191

(Firma).

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Azuara que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de octubre de 1914 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de premio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 19 de octubre de 1914. — El Jefe de la Sección accidental, Juan Anober.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
31	José Salvador. Domingo Alconchel. Manuel Alconchel.	»	»	Diciembre.	1913	154'50	7'72	162'22
77'25						3'86	81'11	
77'25						3'86	81'11	
TOTAL.....						309'00	15'44	324'44

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1914

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enteros.....
Perineumonía contagiosa..	Capital	Capital	Bovina	2	4	»	»	3
Glosopeda	Sos	Ruesta	Ovina	»	20	6	»	14
Viruela	Ateca	Tres	Id.	138	459	140	46	411
Id.	Borja	Seis	Id.	210	619	184	33	612
Id.	Capital	Tres	Id.	344	252	383	19	184
Id.	La Alfranca.....	Dos	Id.	42	127	24	22	123
Carbunco bacteridiano	Pina	Quinto	Bovina	»	6	»	6	»
Tuberculosis	Capital	Capital	Id.	»	3	»	3	»
Pasterelosis	Calatayud	Dos	Equina	»	82	54	8	20
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.	»	22	17	5	»
Durina	Capital	Tres	Id.	5	»	1	»	4
Sumas				741	1591	809	152	1371

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,
Publio F. Coderque.

SECCION SEXTA

Sos.

Extracto de acuerdos tomados por este Muy Ilustrísimo Ayuntamiento durante los meses de julio y agosto, y los de todo el año por la Junta municipal, para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, según está prevenido; a saber:

Sesión de segunda convocatoria día 3 julio.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales. — Orden del día: Se aprueba acta de arqueo y operaciones de contabilidad del mes anterior.—Distribución mensual de fondos para el actual.—Extracto de acuerdos para su publicación.—Dada cuenta

del expediente de declaraciones de partidas fallidas por consumos y arbitrios, se relacionan las cuotas acordadas.

Sesión de segunda convocatoria día 10. — Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.— Orden del día: Se acuerda pase a la Comisión de Obras instancia de D. Juan Ilarri Campaña solicitando un solar sobrante de la vía pública en las afueras de la población. — Se aprueba extracto de cuenta semestral con el Agente Banco Zaragozano, de un modo provisional mientras se justifica una partida de 15 pesetas.—Que se pague de carceles y municipales lo que falta las atenciones de personal de prisiones.—Que mientras se con-



facciona el Reglamento de Higiene, de conformidad con el apartado 7.º, artículo 72 de la ley Municipal, se haga público al vecindario prevenciones sobre limpieza de calles, etc.—Que se excite el celo de la Junta de Sanidad, para que confeccione el oportuno Reglamento de Higiene y la Comisión de Gobernación para las oportunas Ordenanzas.

Sesión de segunda convocatoria día 17.—Se aprueba la anterior y enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales.—Orden del día: Se acuerda con vista de la comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de 11 del corriente que la Alcaldía en el tiempo marcado aporte al recurso de alzada sobre nulidad del reparto los datos que crea oportunos.—Factura de Higinio Pérez de gastos por la Comisión de la Junta local de primera enseñanza al girar la visita a la Escuela del camino de Sofuentes; fué aprobada y su importe se pague del capítulo imprevistos.—Son aprobados los pagos a Florencio Serrano y Anselmo Sierra del capítulo imprevistos.—Visto expediente tramitado para derruir la casa de la calle del Palacio, número 3, propiedad de Florencio Guindo, se acuerda autorizar a la Presidencia para que proceda a su edificación si el coste no excede de gran cantidad y a título de reintegro por el dueño del edificio.—Se acuerda nombrar a Victoriano Almarcegui para que intervenga en nombre de la Depositaria municipal en la cobranza de las cuotas de 1.º y 2.º trimestre que los contribuyentes hagan efectivos conforme a la regla 8.ª, artículo 133 de la ley Municipal del repartimiento para cubrir el déficit y juntamente con el recaudador municipal D. Angel Casanova o su auxiliar delegado D. Cirilo Ezquerria.—Se autoriza a la Alcaldía para que en el expediente de arriendo de la Casa-Cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, adquiriera por contrato las obligaciones que el Ayuntamiento tiene concedidas, sin perjuicio de que con el dueño se haga nuevo contrato por parte de la Corporación.

Sesión de segunda convocatoria día 24.—Se aprueba la anterior y enterado de la correspondencia y disposiciones oficiales.—Orden de convocatoria: Se aprueban facturas de D. Perfecto Compaired y Aureliano Alastuey por dulces para premios a los niños de los Colegios de enseñanza en la visita de fin de curso, acordando su pago del capítulo 1.º, gastos de representación.—Que la Comisión de Hacienda formule presupuesto extraordinario y transferencia, para pago de Casa Cuartel, obras públicas, fiestas, etc. Por la Presidencia se da cuenta que el día 25 fina el plazo para el cobro de adelantos del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento para cubrir el déficit, estando en el caso de designar los días del período voluntario, se acordó los días 29, 30 y 21 de este mes para los referidos trimestres y en los siguientes sean marcados por la recaudación.—Se acuerda conceder diez días de licencia al Secretario de la Corporación para asuntos particulares, encargándose de sus funciones el oficial de Secreta-

ría D. Jorge Alvarado.—Se nombra a D. Isidoro Arcóz para que represente a este Ayuntamiento en el acto de ingreso en Caja de los mozos del año actual.—Se dió cuenta de la providencia de Tesorería de Hacienda inserta BOLETIN OFICIAL del 21 sobre débitos de Cárceles; la Alcaldía participa haber hecho pago de referida atención con fecha once.—Se acuerda pagar a Victoriano Almarcegui la cantidad de 50 pesetas por trabajos municipales.—La Alcaldía da cuenta de haber surgido incidencias en la recaudación, poniendo inconvenientes el recaudador Sr. Casanova para encargarse de los valores; en su vista se acuerda nombrar provisionalmente recaudador a D. Cirilo Ezquerria, auxiliar del anterior, con la gratificación que de éste percibía pagada por el Sr. Casanova si el conflicto se soluciona, y si nó, con cargo al Ayuntamiento, quedándose para el municipio el 3 por 100.—El Ayuntamiento se hace solidario de la deuda que representa el adelanto hecho por el Sr. Casanova de 2.500 pesetas y que consta en anteriores actas, cantidad que sera devuelta caso de anularse su nombramiento de Agente en el momento que los fondos lo permitan, con el interés que se acuerde.

Sesión de segunda convocatoria día 31.—Se aprobó la anterior y enterados de la correspondencia.—Orden del día: Se da cuenta de haber realizado el pago de 736'04 pesetas al R. P. Rector de los Escolapios por mejoras en las Escuelas de 1.ª enseñanza, menaje de las mismas segun acuerdo de 17 octubre de 1913; fué aprobado dicho pago.—Haber liquidado las resultas de 1912 y 1913 a los R. P. Agustinos.—Por don Fernando Machin se ofrece otra casa para Cuartel (sale del salón el Sr. Fuertes y se encarga de la Presidencia el Sr. Gutiérrez); se acuerda pedir la suspensión del expediente de la Casa-Cuartel para examinar esta proposición por si fuera más ventajosa.—(Entra en el Salon el señor Fuertes y ocupa la Presidencia).—Acuérdase la reparación de algunos desperfectos habidos en las calles.—Contrato de la Alcaldía con Isidoro Lacuey para el derrumbamiento y levantamiento de la casa de Florencio Guinda en 140 pesetas; queda aprobado.

(Continuará).

Villalengua.

Desde hoy y por término de diez días, queda expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula formada para el año próximo, a los efectos reglamentarios.

Villalengua, 15 de octubre de 1914.—El Alcalde, Laureano Toledo.

Vistabella.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Repartos de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Vistabella, 15 de octubre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Navarro.